

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real órden de 28 de Setiembre de 1881.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1841.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Indice de la Real órden relativa al movimiento de personal del ramo de Gobernacion recibida por el vapor-correo «Salvadora» á la cual se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 11 del actual, y se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real órden núm. 462 de 25 de Junio último, trasladando á la Secretaría de este Gobierno General á D. José Blás Alvarez de Mendieta, oficial 1.º de la Direccion general de Administracion Civil.

Manila, 17 de Agosto de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gracia y Justicia recibidas por el vapor-correo «Salvadora» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 11 del actual, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real órden núm. 472 de 28 de Junio último, nombrando Abogado fiscal de la Real Audiencia de Manila, vacante por defuncion de D. Florencia García Goyena que lo desempeñaba, á D. José García de Paredes, Teniente fiscal de la de lo Criminal de Matanzas.

Otra núm. 476 de 5 de Julio proximo pasado, aprobando el anticipo de cesantia concedida al Registrador de Manila Norte D. Manuel Gonzalez.

Otra núm. 477 de 6 de Julio próximo pasado, id. el id. id. al Promotor Fiscal del Distrito de la Isabela D. Pelayo de Merlo y Merlo.

Otra núm. 478 de 5 de Julio próximo pasado, id. el nombramiento interino de D. Leon Ramos de Guzman para el Juzgado de primera instancia de Zamboales, durante la ausencia del propietario.

Otra núm. 479 de 6 de Julio próximo pasado, trasladando al Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo vacante por defuncion de D. Antonio Pizarro é Iniguez que lo desempeñaba, á D. Abdon Vicente Gonzalez que sirve igual cargo en el Distrito de Pangasinan.

Otra núm. 480 de 6 de Julio proximo pasado, aprobando el cambio de destinos entre D. Luis Bacigalupe y Sicho, Abogado Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe, y D. Camilo Enrique Lobit, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo de Manila.

Manila, 17 de Agosto de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de 10 del actual, se ha servido nombrar para el cargo de Juez de Paz del pueblo de S. Pedro Macati, partido judicial de Intramuros, que se halla vacante por renuncia de D. Fernando Grey y Ramos, durante el bienio actual de 1892 á 1894, á D. Juan Crisóstomo.

Manila, 13 de Agosto de 1892.—Manuel Araullo Gonzalez.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de 11 del actual, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente del pueblo de Tambobo, partido judicial de Tondo, para el actual bienio de 1892 á 1894, á D. Francisco Roldan.

Manila, 13 de Agosto de 1892.—Manuel Araullo Gonzalez.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz en la provincia de Calamianes para el bienio de 1892 á 1894, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblos. Jueces de Paz.

Dumarau. D. Ramon Aurelio.

Cebú, 28 de Julio de 1892.—El Secretario de gobierno, Antonio Lopez Oliva.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Jueces de Paz en la provincia de Leyte para el bienio de 1892 á 1894, á los expresados en la siguiente relacion:

Pueblos. Juez de Paz.

Tacloban.	D. Catalino Tárcela.
Paco.	» Miguel Duran.
Burauen.	» Luis Cordero.
Tolosa.	» Hipólito Tajano.
Alang-alang.	» Ezequiel Delgado.
Jaro.	» Ponciano Orca.
Carigara.	» Manuel Ruiz.
Barugu.	» Anastacio Astorga.
S. Miguel.	» Martino Saminiano.
Babatngon.	» Gervacio Abanilla.
Capoccan.	» Pedro Me'gar.
Ormoc.	» Ramon Sunico.
Caibiran.	» Fernando Gonzalez.
Biliran.	» Adolfo Abrigo.
Leyte.	» Romualdo Delantar.
Malitbog.	» Fernando Escaño.
Naval.	» Manuel Garrido.
Baybay.	» Juan Galensoga.
Albuera.	» Juan Rodriguez.
Paconpom.	» Andrés Arévalo.
Indang.	» Filomeno Cabol.
Almeria.	» Saturnino de Sta. Juana.
Macrohon.	» Marcelino Aban.
Sogod.	» Ladislao Desentesco.
Matalom.	» Juan Gido.
Bato.	» Ariston Vivera.
Cajagnaan.	» Alvaro Gelsano.
Maasin.	» Eugenio Uriarte.
Tabontabon.	» Eusebio de los Reyes.
Hilongos.	» Timoteo Flordero.
Cabahan.	» Apolonio Escaño.
S. Ricardo.	» Ponciano Morales.
Hinodayan.	» Manuel Veloso.
S. Isidro del Campo	» Miguel Ferrer.
Siloan.	» Martin Alvino.
Villaba.	» Antonio Dagilla.
Quiot.	» Nicolás Leonerio.
Dagami.	» José Gonzalez.
Hinonangan.	» Eleuterio Ventor.
Merida.	» Teodoro Laurel.
Malibago.	» Lucio Labanda.
Pastrana.	» Wenceslao Nielo.
Abuyog.	» Eulalio Brillo.
Maripipi.	» Domingo Martinez.

Cebú, 26 de Julio de 1892.—El Secretario de gobierno, Mariano Cui.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 18 de Agosto de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 3.ª 1ª 2 Brigada, D. Francisco Canellas.—Imaginaria, otro de la 1.ª 1ª 2 id., D. Federico Novella.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 111. 14 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRANEO.

GRECIA Y ARCHIPIELAGO.

Noticias sobre algunas luces.

(A. a. N., núm. 90529. Paris, 1892.)

Las siguientes noticias, destinadas á rectificar el Cuaderno de faros núm. 219, D. de Paris, han sido comunicadas por el capitán de navio M. Teuchard, comandante del crucero Iphigénie

Núm. 573, 1892.—Luz de la punta Laca (núm. 885).—El alcance de esta luz es, desde luego, superior al indicado en el Cuaderno de faros (9 millas en el Cuaderno). La luz fué vista en 1891 y 1892 á 20 millas en tiempo claro.

Nota.—Es necesario rectificar la latitud indicada en el Cuaderno de faros, poniendo 39° 13' 52" en lugar de 39° 35' 36"

Faro flotante de Lefchino.—El faro flotante de Lefchino no está en su sitio.

Luz de Belo Pulo.—Se ha comprobado, á bordo del Iphigénie, que la luz se oscurece del lado de la isla Karavi, en un sector de 25° 30' y no de 29°; los límites de ese sector son las demoras de la luz al N. 19° 30' W. y al N. 45° W.

Luz de S. Nicolo.—Desde el mismo buque se comprobaron las faces siguientes: luz débil, sesenta segundos; eclipse parcial, seis á ocho segundos; destello, seis á ocho segundos; eclipse total, diez segundos; revolucion total, un minuto veinticinco segundos.

Luz del cabo Tassa (isla de S. Andrés).—En la columna de observaciones debe leerse: Puede llevarse entre el N. 5° E. y el S. 55° W. por el Este.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

TURQUIA.

Investigacion infructuosa de un peligro señalado cerca de la punta Panomi, en el golfo de Salónica.

(A. a. N., núm. 90530. Paris, 1892.)

Núm. 574, 1892.—El capitán de navío M. Touchard, comandante del crucero *Iphigénie*, buscó un vano, en la posición dudosa dada al bajo de 3,6 metros sobre el que tocó en Noviembre de 1889 el vapor *Urano*, del Lloyd austrohúngaro, á 2,3 millas al S. 31° W. del faro de la punta Panomi.

Después de haberse situado el *Iphigénie* á 3,5 millas de la costa, en un punto desde el cual le demoraba la luz de Kara al N. 8° W. y la luz de Panomi al N. 31° E., hizo rumbo á pequeña velocidad al N. 31° E., sondando sin cesar; ese rumbo fué mantenido hasta el momento en que la luz de Kara demoraba al N. 18° W., encontrándose entonces el buque á 1,2 milla de la punta.

El fondo, que principio fué de 50 metros, vario poco en la recorrida, manteniéndose entre 50 y 40 metros, siendo de 43 metros en el último punto indicado y en el momento en que la luz de Kara demoraba al N. 14° W., encontrándose el crucero sobre la posición asignada al peligro; acusó la sonda 46 metros.

Un reconocimiento minucioso, hecho desde el buque, no reveló indicio de la existencia de bajo alguno, salvo en las proximidades de la punta, donde se distinguía perfectamente la descoloración bien marcada del agua, indicando la pequeña lengua de arena, prolongación de la dicha punta Panomi.

En consecuencia, es de todo punto probable que el bajo *Urano* no existe en la posición que se le ha asignado.

Carta núm. 560 de la sección III.

OCEANO INDICO.

TASMANIA (COSTA SE.)

Noticia sobre la parte de fondeadero prohibida á los buques de guerra en Hobart.

(A. a. N., núm. 90531. Paris, 1892.)

Núm. 575, 1892.—El Gobierno de Tasmania publicó en 1888 un aviso por el cual se prohibía á los buques de guerra ú otros de quedar sobre el ancla en el puerto de Hobart, dentro del espacio limitado por las dos enfilaciones siguientes: *Christ's College* con la chimenea de la fábrica del gas; las dos astas de bandera de la punta Battery cubriendo una á otra.

A este propósito, el contraalmirante M. Parrayon, comandante de la Division del Pacifico, informa que el *Christ's College* es el edificio aislado que indica el plano sobre una colina de 27 metros de altura á 0,3 de milla al 1¼ NW. de la batería de la Reina.

La chimenea de la fábrica del gas es la que el plano indica de 315 metros al SSW. del ángulo SW. de la batería de la Reina y á 0,3 de milla al SE. del *Christ's College*.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 112. 15 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán coregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRANEO.

TUNEZ.

Fondeo de la Almadra de Ras el Febet.

El *Journal Officiel Tunisien* del 12 de Junio de 1892, publica el siguiente aviso:

Núm. 576, 1892.—La pesquería conocida con el nombre de almadra de Ras el Febet se ha instalado el 12 de Junio de 1892 en el cabo Febile. La almadra se extiende hasta una milla de tierra en la dirección NNW. y está señalada de día por una boya pintada de negro que remata en una bola del mismo color. Los buques deben pasar por fuera de dicha boya. Además, la almadra está señalada de noche por una luz roja de sector blanco, establecida en la punta del cabo; su altura es de 9 metros sobre el nivel del mar. El sector blanco puede practicarse sin peligro por los buques, los cuales deben evitar el ver la luz roja.

Carta núm. 131 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

ESTADOS UNIDOS.

Cambio de carácter de las luces del Brandywine Shoal, del bajo Fourteen Foot, de Cross Ledge y del Ship John Shoal.

(Notice to Mariners, números 47, 48, 49 y 50 Sight-House. Washington, 1892.)

Núm. 577, 1892.—El 20 de Junio de 1892 se verificarán los cambios siguientes:

La luz fija actual del Brandywine Shoal, en la bahía Delaware, quedará como luz *intermitente*, mostrando períodos de luz fija de veintisiete segundos de duración, separados unos de otros por eclipses de tres segundos.

Los límites de los sectores en los cuales la luz se muestra respectivamente blanca y roja, no serán cambiados.

La luz actual de destellos de quince en quince segundos, del bajo Fourteen Foot, en la bahía Delaware, cambiará en luz *intermitente*, mostrando períodos de luz fija alternativos de catorce y de cuarenta segundos, separados uno de otro por eclipses de tres segundos de duración.

Los límites de los sectores blancos y rojos no se cambiarán.

La luz fija de Cross Ledge en la bahía Delaware, quedará como luz *intermitente*, mostrando períodos de luz fija de diez y siete segundos, separados uno de otro por eclipses de tres segundos.

Los límites de los sectores blanco y rojo no se cambian.

La luz fija del Ship John Shoal, en la bahía Delaware, cambia en luz *intermitente* presentando períodos de luz fija de cuarenta y siete segundos, separados uno de otro por eclipses de tres segundos.

Los límites de los sectores blanco y rojo no se cambian. Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

ISLA DE LA TRINIDAD.

Faro flotante Ripon.—Restos de naufragio delante de Puerto España.

(Notice to mariners núm. 19385. Washington, 1892.)

Núm. 578, 1892.—Durante la permanencia del buque de guerra de los Estados Unidos *Monongahela* en Puerto España, ninguna luz se ha encendido en el pontón Ripon. Se ha ido á pique una barcaza al Sur del dicho pontón, á unos ocho cables al S. 53° W. de la luz roja de la extremidad del muelle.

Una boya cónica, de color rojo, se ha fondeado en 5,5 metros de agua en la extremidad de fuera de dicha barcaza, y otra plana, roja, á 25 metros por dentro de la boya precedente.

El fondeadero de la cuarentena está valizado por cuatro boyas.

Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889 Carta 506 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO.

ISLAS BALEARES. IBIZA.

Rectificación del alumbrado de Ibiza.

Núm. 579, 1892.—Según comunicación del ayudante de Marina de Ibiza, la luz provisional instalada al E. de la población, situada en el extremo Norte del espigón, es fija, de color verde, y un farol, que por cuenta del Ayuntamiento se enciende, está situado al extremo Norte del Muelle principal, cuyos cristales, que miran al E., son rojos, y blancos los opuestos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

MAR DE CHINA.

CHINA.

Cambio proyectado de la luz de la extremidad NE. del promontorio Shantung.

(Notice to Mariners, núm. 245, Shanghai, 1892.)

Núm. 580, 1892.—Se proyecta cambiar la luz actual fija, del faro de la extremidad NE. del promontorio Shantung, por una luz intermitente, y establecer una sirena de niebla.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Mariano Basilio Joaquina, Sargento del Regimiento Infantería núm. 74, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 16 de Agosto de 1892.—Jimeno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Mandada proveer por el Excmo Sr. Gobernador General la plaza de Profesor de Trigonometría esférica, Cosmografía y Pilotage, vacante en la Escuela de Náutica de esta Capital dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo, si en conocimiento del público que los ejercicios de oposición á dicha plaza se verificarán el día 29 del próximo mes de Setiembre á las 9 de la mañana en el local de la Escuela y los que deseen optar á la misma presentarán sus solicitudes desde el día de hoy hasta las ocho de la mañana del día de los ejercicios.

Manila, 13 de Agosto de 1892.—Palmerola.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por el vapor-correo «Isla de Panay», que saldrá para la Península el 23 del actual á las 9 de la mañana, esta Central remitirá á las 7 de la misma la correspondencia oficial y pública que hubiere para Europa.

Manila, 16 de Agosto de 1892.—El Jefe de servicio, A. Dimalanta.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 1.ª quincena del mes...

ADUANAS.	ORO.		PLATA.		TOTAL.
	Moneda Española.	En bruto.	Moneda Extranjera.	En polvo.	
Manila	2500	3000	7825	2496	10321
Iloilo	»	»	»	»	»
Cebu	»	»	»	»	»
Zamboanga	»	»	»	»	»
TOTALES.	2500	3000	7825	2496	10321

Manila, 16 de Agosto de 1892.—El Contador, Enrique Sanchez.—V. B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

El Comandante primer Jefe accidental del Escuadron de Filipinas.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en el Cuartel de Santa Lucia (Intramuros) el día 29 del corriente mes de Agosto á las 9 de la mañana, al objeto de contratar ciento veinte porta-carabinas, ante la Junta Económica del Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en estas oficinas de ocho á doce de la mañana en los dias laborables.

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberán presentar con la oportunidad debida, sus

en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar. Manila, 16 de Agosto de 1892.—El Comandante 1.º de la Brigada, Juan Zurrá.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de T. vecino de enterado del anuncio de condiciones para contratar ciento de carabinas, se compromete á dicho servicio de un (.....) por ciento sobre su total que sea válida esta proposicion acompañando el correspondiente talon de depósito, exigido como en la condicion 4.ª del pliego.
Fecha y firma del proponente.

Presentacion del manifiesto.	Hora.	9 mañana.
	Dia.	16
Fondeo.	Hora.	10-50 mañana.
	Dia.	15
Nombres de los buques.		
Vapor Inglés «Sungkiang»		
Fechas.		
Agosto 15/92.		

Manila, 16 de Agosto de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.255 pesos, 4 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 113 correspondiente al dia 25 de Abril de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.601 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 364, correspondiente al dia 31 de Mayo de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente

por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pesos 92'00 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 147, correspondiente el dia 27 de Mayo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 1097 pesos, 15 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 490 pesos, 62 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 161, correspondiente al dia 8 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 100 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 147, correspondiente al dia 27 de Mayo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de la Costa Oriental de de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 213'94 4/8 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 17 correspondiente al dia 17 de Enero último.

El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 110 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaria de mi cargo (Dulumbayan núm. 1, Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 150 pesos, 20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaria de mi cargo (Dulumbayan núm. 1 Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de los corrales de pesca en los rios de los pueblos de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de 1025 pesos, 50 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número 148, correspondiente al dia 28 de Mayo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de las tierras comunales situadas en Baliuasan del distrito de Zamboanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 103 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 148, correspondiente al dia 28 de Mayo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 31 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de adquisicion de herramientas para los trabajos comunales de Pangasinan, bajo el tipo en progresion descendente de diez mil novecientos treinta y seis pesos, con once céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Direccion general de Administracion Civil.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Pangasinan.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascendente á diez mil novecientos treinta y seis pesos, once céntimos, incluso el 10 p^o para envase y conduccion de las mismas, debiendo construirse con entera sujecion á los modelos que se hallan de manifesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos, quinientos cuarenta y seis pesos, ochenta céntimos, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las parciales ó aquellas cuyo tipo supere al fijado en el art. 1.º.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion: en el caso de haber proposiciones iguales se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de diez dias, á contar desde en que se le notifique la aprobacion del remate. Si transcurrido dicho plazo no hubiere cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando este á favor de las Cajas de Ramos locales; y se procederá á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza será de mil noventa y tres pesos, sesenta y un céntimos, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro, en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar todas las herramientas objeto de la contrata, en esta Direccion, en el improrrogable plazo de quince dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata. Siendo de su cuenta el envase y conduccion de las mismas hasta el punto de su destino.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta sin que preceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, á presencia de la Comision permanente creada por acuerdo de esta Direccion general de 7 del actual, quien informará sumariamente si se ajustan á los modelos que obran en esta Direccion general. Las que por no reunir las condiciones estipuladas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si transcurrido el plazo que se fija en el art. 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas contratadas, se procederá á adquirir por administracion las que falten, abonándose el mayor gasto que pudiere resultar con cargo á la fianza prestada. El resto ó sobrante de esta se devolverá al contratista, quedando rescindido el contrato, sin reconocerle derecho á reclamacion alguna sobre lo dispuesto en este artículo.

Manila, 26 de Julio de 1892.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. S., Arturo Malibrán.—Es copia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de adquisicion de herramientas para los trabajos comunales de Bohol, bajo el tipo en progresion descendente de ocho mil trescientos sesenta y cinco

pesos, con sesenta y un céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia diez y siete de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Direccion general de Administracion Civil.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Bohol.

Art. 1.º Las herramientas objeto de la contratacion serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascendente á ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, sesenta y un céntimos incluso el 10 p^o para envase y conduccion de las mismas, debiendo construirse con entera sujecion á los modelos que se hallan de manifesto en esta direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos cuatrocientos diez y ocho pesos, veintiocho céntimos, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las parciales ó aquellas cuyo tipo supere al fijado en el art. 1.º.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion: en el caso de haber proposiciones iguales se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de diez dias á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si transcurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos perderá el depósito constituido para licitar, quedando éste á favor de las Cajas de Ramos locales y se procederá á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza será de ochocientos treinta y seis pesos, cincuenta y seis céntimos, debiendo construirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar todas las herramientas objeto de la contrata, en esta Direccion, en el improrrogable plazo de quince dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrato, siendo de su cuenta el envase y conduccion de las mismas hasta el punto de su destino.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta sin que preceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas á presencia de la comision permanente creada por acuerdo de esta Direccion general de 7 del actual, quien informará sumariamente si se ajustan á los modelos que obran en esta Direccion general. Las que por no reunir las condiciones estipuladas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si transcurrido el plazo que se fija en el art. 7.º el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas contratadas se procederá á adquirir por administracion las que falten, abonándose el mayor gasto que pudiere resultar con cargo á la fianza prestada. El resto ó sobrante de ésta se devolverá al contratista, quedando rescindido el contrato, sin reconocerle derecho á reclamacion alguna sobre lo dispuesto en este artículo.

Manila, 26 de Julio de 1892.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. S., Arturo Malibrán.—Es copia, García.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 18, 19 y 20 del presente mes, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 20, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila, 17 de Agosto de 1892.—José Arizcun.

Edictos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ausente Gerardo Ronquillo, indio, de 21 años de edad, natural y vecino de Alfonso, provincia de Cavite, y del barrio de Caylaay del de Nasugbu de esta, de cuerpo regular, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, donda, barbi lampiño, como procesado en la causa núm. 13581 que instruyo contra él y otros por robo con detencion á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la última publicacion de este edicto se presente al Juzgado á dar sus descargos en la expresada causa, apercibido de que en otro caso se le declarará culpado y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 9 de Agosto de 1892.—Adolfo Magallanes.

—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magallanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Apolonio Mendoza, vecino de Candelaria, provincia de Tayabas, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente al Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á dar sus descargos en la causa núm. 13581 que instruyo contra él y otros por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará culpado y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 11 de Agosto de 1892.—Adolfo Magallanes.

—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magallanes.

Hago saber: que en el Tribunal de esta Capital, depositada una yegua de pelo castaño con estetas y una domizaga de pelo bayo, con esta, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en este Juzgado que se consideren con derecho, á deducir su accion núm. 13569 contra Nasario Landicho, por hurto; apercibido de que si no lo verificare se le declarará culpado y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 12 de Agosto de 1892.—Adolfo Magallanes.

—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magallanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y acusado ausente Eduardo Leus, vecino de Lipa, provincia de Batangas, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta», se presente al Juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta en causa núm. 13581 que instruyo contra el mismo y otros apercibido de que si no lo verificare se le declarará culpado y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en otros actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 13 de Agosto de 1892.—Adolfo Magallanes.

—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magallanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Agustín Riel, mestizo sangley, de cincuenta y ocho años de edad, es de estatura alta, robusto, pelo canoso, ojos pardos, nariz chata, barba y frente y orejas regulares y con varios lunarelos en el rostro, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 10743 que instruyo contra el mismo y otros por desacato á los agentes de auxilio, apercibido de que no hacerlo, se le declarará culpado y rebeldes con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 13 de Agosto de 1892.—Adolfo Magallanes.

—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magallanes.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia de propiedad de este Juzgado de Ilocos Sur.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado ausente Resurreccion (a) Ciang, indio, natural y vecino de Lucia, empadronado en la Ranchería de S. Pedro, de ochenta años de edad, con un hijo, para que por el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la «Gaceta oficial», compare en este Juzgado, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado culpado y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Vigan, 28 de Julio de 1892.—Isidoro Gomez Plana.

—Por mandado de su Sría., Pantaleon Arcellana, Claro de Padua.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Máximo Barsatan, natural de Magsingal, casado, de seis años de edad, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para ser interrogado en la causa núm. 4086, apercibido de que si no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Vigan á 29 de Julio de 1892.—Isidoro Gomez Plana.

—Por mandado de su Sría., Pantaleon Arcellana, Claro de Padua.

Por el presente cito, llamo y emplazo al igorrote natural del barrio de Guinsumad, de la Ranchería de Bata distrito de Amburayan, para que por el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» compare en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4801 contra Ariston Pascual y otros por robo, apercibido de que no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Vigan á 3 de Agosto de 1892.—Isidoro Gomez Plana.

—Por mandado de su Sría., Pantaleon Arcellana, Claro de Padua.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Delarosa Pascual Agustín, Luisa Flores Alcántara y Patricio Alcántara naturales del pueblo de Lapo, casados, cuyas demas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de nueve dias, contados desde el día siguiente al de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» comparen en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4801 contra Ariston Pascual y otros por robo, apercibido de que no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Vigan á 4 de Agosto de 1892.—Isidoro Gomez Plana.

—Por mandado de su Sría., Pantaleon Arcellana, Claro de Padua.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de propiedad de este Distrito de Tayabas, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escrivano de este Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Nolibayan, vecino de San Pablo (Laguna), para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» compare en este Juzgado para prestar indagatoria en la causa núm. 4801 que instruyo por hurto, apercibido de que si así lo hiciera, se le declarará culpado y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tayabas á 9 de Agosto de 1892.—Manuel García y García.

—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.